

SEÑOR:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
E. S. D

RAD: 080013110008-2021-00262-00

PROCESO: DIVORCIO 262-2021
DEMANDANTE: MANUEL MARIA ARDILA MENESES
DEMANDADO: LIANA MARYORI MUÑOZ

Referencia: CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION

ELIER FINCE DE, ARMAS, abogado inscrito, portador de la T.P. No 153.636 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de las partes demandada en reconvención, mediante el presente escrito y estando dentro de los términos de ley, le manifiesto señor juez, que contesto la demanda de reconvención en los siguientes términos: del C.G.P

1. EN CUANTO AL PRIMER HECHO: es cierto tal como se demuestra con los documentos aportados.
2. EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO: ES CIERTO: tal como se demuestra con los registros civiles de nacimiento.
3. EN CUANTO AL TERCER HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta mi cliente que, durante la vigencia de la relación de pareja, se realizaron en contra de ella por parte del demandante en reconvención, infidelidades, agresiones físicas, verbales y emocionales contra su pareja, hasta tal punto que no la dejaba estudiar, ni salir, ni mucho menos trabajar, la tenía como una esclava del hogar, de estas agresiones es testigo la hija mayor de la pareja MELANI ARDILA MUÑOZ, toda vez que se realizaron en su presencia.
4. EN CUANTO AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta mi cliente señor juez, que el retiro del hogar se dio por la reiteradas infidelidades y agresiones físicas y verbales, que la parte hoy demandante le venía realizando a mi cliente.
5. EN CUANTO AL QUINTO HECHO: NO ES CIERTO; manifiesta mi cliente que la parte demandante en reconvención, dio motivos por las reiteradas infidelidades, agresiones físicas, verbales y emocionales en contra de ella, hasta tal punto que no la dejaba estudiar, ni salir, ni mucho menos trabajar, la tenía como una esclava moderna del hogar, en varias oportunidades le solicito que cambiara a lo que el demandante le hizo caso omiso a la solicitud de la pareja.
6. EN CUANTO AL SEXTO HECHO: no es un hecho, es un comentario del cual a mi cliente no le constan nada.
7. EN CUANTO AL SEPTIMO HECHO: NO ES CERTO, manifiesta mi cliente que en varias ocasiones le pidió que cambiara que no la tratara como una esclava, que la respetara como pareja, que la dejara estudiar, trabajar, que le permitiera crecer como persona, de una manera intelectual, laboral, siempre encontrando negativa por parte

del hoy demandante, manifestando que si cambiaria, pero al final seguía siendo el mismo, siendo la parte demandante en reconvención el único culpable del deterioro de la relación conyugal por su machismo.

8. EN CUANTO AL OCTAVO HECHO: ES CIERTO PARCIALMENTE, es cierto lo de la conciliación y la citación, tal como lo demuestra el documento aportado ACTA DE CONCILIACION, mi cliente le manifestó de viva VOZ, la situación de agresiones que vivía con él en esos momentos, manifestaciones de agresión e infidelidades, a lo cual el citado en su momento solo le pidió que lo PERDONARA, QUE LE DIERA OTRA OPORTUNIDAD, lo cual es una clara confesión, y que presume cierto lo hechos narrado por mi cliente señora LIANA MARYORI.
9. EN CUANTO AL NOVENO HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta mi cliente que el que primero incumplió sus obligaciones conyugales, fue la parte demandante hoy en reconvención, toda vez que venía agrediéndola de forma psicológica, física, verbal y emocionalmente, por tales motivos y en vista de tantas agresiones fue que se vino la separación de la pareja.
10. EN CUANTO AL DECIMO HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta que mi cliente, que ella en ningún momento lo abandono, siempre tenían comunicaciones por teléfono, las mismas partes coincidieron que para evitar contagios de los niños y los padres de la señora LIANA MARYORI, y teniendo en cuenta que estábamos en pandemia que en esos momento existía por ley obligación de aislar a las persona que dieran positivo con el COVID 19, fue que llegaron a un acuerdo para que este, fuera atendido por una persona especializada en el tema de salud y quien mejor que su hija que es profesional médico, falta a la verdad el demandante en reconvención, toda vez que mi cliente siempre ha estado hay para ayudarlo y socorrerlo en los momento que más la ha necesitados, esto se demuestra en día posteriores al covid 19, días en que se realizó la cirugía estética de nariz, donde manifiesta mi cliente que lo atendió durante 3 días, si lo atendió durante una operación sencilla, con mucha más razón lo atendería en una enfermedad complicada.
11. EN CUANTO AL DECIMO PRIMER HECHO: NO ES CIERTO, en la historia clínica se manifiesta que ingresa por presunto covid 19, no existe una valoración médica o psicológica, que certifique que tenía síntomas de depresión sentimental.
12. EN CUANTO AL DECIMO SEGUNDO HECHO: EN PARCIALMENTE CIERTO, manifiesta mi cliente señora juez, que existió una negociación de las partes en un cruce de cuenta para que todos quedaran al día con su obligación alimentaria con los menores hijos, es cierto que en estos momentos ambas partes se encuentran al día con sus obligaciones alimentarias.
13. EN CUANTO AL DECIMO TERCER HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta mi cliente, si existen momento que el demandante en reconvención se acerca a recoger a los niños, esta se encuentra realizando diligencias personales, esto toda vez que el demandante no tiene hora precisa para recoger a los niños, no obstante si hablamos de malos ejemplo, es el demandante que a su hija mayor, siendo aún menor de edad, le proporciona licor y se la lleva a rumbear con la nueva pareja que tiene, deja a la hija menor en manos de terceros para poder irse a consumir trago con su nueva pareja, sin tener en cuenta la seguridad de esta.
14. EN CUANTO AL DECIMO CUARTO HECHO: NO ES CIERTO, manifiesta mi poderdante que el hecho que le permita tener amigos en la cuadra, no es indicativo de

autorización para poder tener novio, máxime su minoría de edad, y no puede estar aislada de la sociedad.

15. EN CUANTO AL DECIMO QUINTO HECHO: NO ES CIERTO, es una apreciación personal del demandante, mi cliente siempre ha sido una persona respetuosa de la obligación conyugal, nunca ha dado pie para una infidelidad, o agresiones físicas verbales, psicológica o emocional, como así lo dio la parte demandante en reconvención.
16. EN CUANTO AL DECIMO SEXTO HECHO: ES CIERTO PARCIALMENTE, el demandante como padre cumple con sus obligaciones alimentarias, pero como compañero o cónyuge, no cumple con sus obligaciones toda vez que incurría en forma reiteradas en infidelidades, maltratos físicos, verbales, psicológico, emocional para con su pareja, manifiesta mi cliente señora juez, que la niña menor ADRIANA, manifiesta que no quiere ir a la casa de su padre porque no le gusta la nueva pareja de este, mi cliente le pide que asista a la vivienda de su padre a lo que manifiesta que no, a veces dura meses sin ir por este motivo.
17. EN CUANTO AL DECIMO SEPTIMO HECHO: ES CIERTO PARCIALMENTE, manifiesta mi cliente, que en esos meses los niños estaban en el colegio por su antigua vivienda, y como los niños no los tenía a su lado, recayó en depresión, hasta tal punto que antepuso el bienestar de los niños ante su seguridad personal y emocional, y decide ponerse en contacto con su antiguo compañero, toda vez a veces tenía que rogarle para que le llevara a los niños.
18. EN CUANTO AL DECIMO OCTAVO HECHO. NO ES UN HECHO, es un cometarios de la apoderada de la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

1. En cuanto a la primera pretensión, la cesación de efectos civiles y liquidación de la sociedad conyugal, es procedente, pero se debe declarar por las causales 1 y 3 y a favor de la aquí demandada en reconvención, toda vez que el demandante en reconvención fue quien dio lugar al divorcio.
2. En cuanto a la segunda pretensión, esta se debe declarar por ser procedente.
3. En cuanto a la tercera pretensión, es procedente, pero le manifiesto señor juez, se debe declarar, pero a favor de la señora LIANA MARYURI MUÑOZ.

SOLICITUD DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que desde ya le solicito se le otorgue la custodia y cuidados personal de los menores MELANY, ADRIANA Y MANUEL ARDILA MUÑOZ, a mi cliente señora LIANA MARYURI MUÑOZ, y se fije la cuota con que la parte demandante en reconvención le debe contribuir a los menores, esta solicitud la realizo por las siguientes razones:

1. Muy comedidamente le manifiesto señora juez, que mi cliente es una madre abnegada, dedicada a sus hijos, vela por que su desarrollo personal y educativo, alimentario, recreacional se cumpla
2. La parte demandante en reconvención, con su conducta descuidada, y fala de responsabilidad paternal, donde procede a otorgarle licor a tan temprana edad a su hija menor de edad, conducta que no es la más adecuada, no es la persona más confiable

para criar a tres menores de edad, máxime cuando tiene otra compañera sentimental con la cual los menores no se la llevan bien.

3. La parte demandante con el fin de salir con su nueva pareja deja a los niños con cualquier persona, sin medir las consecuencias que esto podría traer, toda vez que hay tres niños, y pueden ser objeto de cualquier abuso sexual en un lugar de estos.
4. Le manifiesto señor juez, que se han presentado situaciones en donde la parte demandante en reconvención se pone a tomar licor a la par con la niña mayor, descuidando a la niña menor en fiesta a la que son invitados, quedando esta niña a la deriva sin saber si alguna de la persona asistente a la fiesta le realiza cualquier daño.

SOLICITUD DE ENTREVISTA A MENORES

Muy respetuosamente le solicito señor juez, se ordene una entrevista a las menores MELANY, ADRIANA Y MANUEL ARDILA MUÑOZ, entrevista que ha de ser realizada por parte de la trabajadora social del despacho, con el fin de escucharlos sobre lo aquí manifestado y sobre la relación que mantiene con cada uno de los padres, esto con el fin de tomar la mejor decisión del caso para los menores hijos.

Esta entrevista la solicito con el fin de demostrar, que la parte demandante en reconvención, con su actuar, induce a sus hijos desde temprana edad al alcoholismo, no tienen buena relación con la nueva pareja del demandante, poniendo de esta manera en grave riesgo su vida, integridad física, emocional y personal.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Muy respetuosamente le manifiesto señor juez, con el fin de economía procesal le solicito se tengan como pruebas documentales, las aportadas en la demanda inicial,

Con estos documentos pretendo demostrar, que si existieron maltratos físicos, verbales, psicológicos y emocionales en contra de mi cliente señora LIANA MARYURI MUÑOZ.

TESTIMONIALES:

Muy respetuosamente le solicito señor juez, se cite haga comparecer a este despacho a la menor hija de mi ADRIANA ARDILA MUÑOZ, con domicilio en esta ciudad, residente en la CRA 13E N° 58-100, para que declare sobre los hechos y excepciones de esta contestación de demanda.

Con este testimonio pretendo demostrar, que si existieron maltratos físicos, verbales, psicológicos y emocionales en contra de mi cliente señora LIANA MARYURI MUÑOZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

Muy comedidamente le solicito señora juez, se cite a interrogatorio de partes a la demandante en reconvención señor MANUEL MARIA ARDILA MENESES, para que responda por intermedio de sobre cerrado, o en forma personal el interrogatorio que le

formular, el día y hora que ha bien este despacho tenga, para que responda preguntas sobre los hechos y excepciones de esta contestación de la demanda.

Con este interrogatorio pretendo demostrar, que si existieron maltratos físicos, verbales, psicológicos y emocionales en contra de mi cliente señora LIANA MARYURI MUÑOZ

EXCEPCIONES DE MERITO

Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que presento las siguientes excepciones de mérito las cuales denomino de la siguiente manera: INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA, CULPA EXCLUSIVA DEL CONYUGE.

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA.

Muy respetuosamente le manifiesto señor juez, que, a la parte demandante en reconvención, no le asiste el derecho para solicitar el divorcio invocando la causal segunda del artículo 154 del CC, toda vez que mi cliente siempre ha cumplido con sus obligaciones como cónyuge, durante lo mas de 15 años de convivencia primero en unión libre, posterior dentro del matrimonio, siempre cumplió con sus obligaciones como compañera y esposa, la única falta que dice tener la parte demandante por mi prohijada, fue el no socorro en momentos en que se encontraba enfermo del covid 19, muy comedidamente le manifiesto señor juez, que por producto de la pandemia y por decreto nacional, las personas que contraían y contraen este virus tienen que ser aislada de la personas que no están infectadas, esto con el fin de evitar la propagación del virus, este fue el protocolo que se le aplico al señor MANUEL ARDILA, protocolo seguido al pie de la letra por parte de su médico tratante, quien era su hija, lo más importante en ese momento era evitar que se propagara el virus, que no contagiara a su esposa e hijos junto con su suegros, quienes son personas de la tercera edad y están propensa a ser contagiadas más rápido.

La parte demandante al proponer esta causal está demostrando que solamente piensa en él, que es una persona egoísta hasta con sus propios hijos y que los demás no le importan si se infectaban o no, le importaba si ponía en riesgo su familia, toda vez que entrar a reclamarle a su esposa que por qué no lo atendió, cuando estaba enfermo de covid 19, si bien es un reclamo que al parecer tiene fundamento legal, este dejo de tenerlo en el momento en que el estado colombiano ordeno mediante decreto que son ampliamente conocido y es un hechos notorio el aislamiento para esas personas que estuviesen infectadas, tal como aquí sucedió.

CULPA EXCLUSIVA DEL CONYUGE.

Muy comedidamente le manifiesto señor juez, que, si la relación matrimonial se quebró entre los cónyuges, solamente existe un culpable y este es únicamente y exclusivamente la parte demandante en reconvención, toda vez que trataba a su esposa como una esclava del hogar, prohibiéndole trabajar, estudiar, manifestándole que ella no lo necesitaba, lo que es un claro maltrato psicológico contra su cónyuge, la tuvo como sirvienta del hogar durante más de 15 años, 15 años de maltrato e infidelidades, exigirle a una mujer que ha sufrido por mucho tiempo esta situación que no deje a su cónyuge, es convertirla en una mártir del dolor, de la humillación, mi cliente en varias oportunidades con el fin de salvar el matrimonio, después

de ser agredidas y humillada de diferente forma, le solicita que cambie su actitud y comportamiento para con ella, que ella es su esposa no la muchacha del servicio, suplicas y solicitudes que la parte demandante nunca atendió, hasta que llego el punto que la esposa no aguanto más, y tomo le decisión de irse del hogar, hogar donde ya lo que reinaba entre la pareja eran humillaciones y maltratos por parte del demandante, señora juez, la parte demandante se duele de una falta de ayuda por parte de mi cliente en un momento de pandemia en una sola vez, cuando en esos momentos lo que imperaba era el aislamiento para las personas infectadas, pero no entra a razonar el calvario que tuvo sometida a su esposa por más de 15 años, sin voz ni voto en el hogar, sometida a infidelidades sin importarle si ella se enteraba o no, cortándole su ilusión de estudiar para crecer como persona, de trabajar sentirse útil para la sociedad, y no seguir sintiéndose como se sintió por más de 15 años, como un mueble más de la decoración del hogar, el cual se puede quitar y poner en cualquier lado sin importar sus sentimientos.

PETICION.

Muy comedidamente le solicito señor juez, se tenga como **PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO** propuesta por la parte demandada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo consagrado en el artículo 96 y ss 370, 388 del C. G. P y demás normas afines y concordantes,

NOTIFICACION

Téngase como notificación a la parte demandante, la relacionada en la demanda inicial, junto con su correo electrónico.

A la parte demandada. la relacionada en la demanda inicial, junto con su correo electrónico.

De usted señor juez,
Atentamente



ELIER FINCE DE, ARMAS
CC 8.775.347 de barranquilla (atlántico)
T.P 153.636 C. S. judicatura.